



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER037702CO-105271

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 014707

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 03 DE OCTUBRE DE 2016

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN**

OBJETO: AUTORIZAR LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES TÉCNICAS CONSISTENTES EN EL CAMBIO DE POTENCIA RADIADA APARENTE Y POTENCIA DE OPERACIÓN DEL EQUIPO COMPLEMENTARIO PARA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.

OTORGADO A: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/1157/2016 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

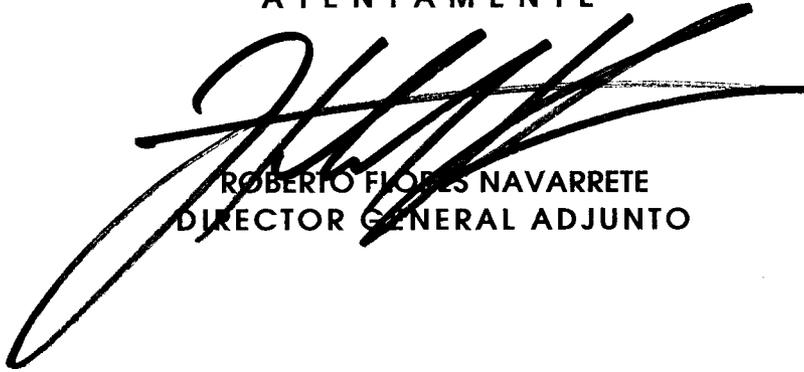
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 13 DE JULIO DE 2016

DISTINTIVO: XHUDG-TDT

CANAL DIGITAL/FRECUENCIA: 46 (662-668MHZ)

POBLACIÓN/ESTADO: GUADALAJARA, JALISCO

ATENTAMENTE

  
ROBERTO FLORES NAVARRETE  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 3861/16



UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/1157/2016

Ciudad de México, 13 de julio de 2016.

**Universidad de Guadalajara**  
C. José Guadalupe González Plascencia  
Representante Legal  
Ignacio Jacobo N° 29, Parque Industrial Belenes  
C.P. 45150, Zapopan, Jalisco.

Me refiero al escrito presentado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), con fecha 26 de mayo de 2016, con número de folio 27625, mediante el cual en nombre y representación de la **Universidad de Guadalajara**, permisionaria del Canal 46 de televisión digital terrestre, que opera la estación con distintivo de llamada **XHUDG-TDT** en **Guadalajara, Jalisco**, solicita autorización para efectuar diversas modificaciones técnicas.

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto, es competente para conocer y resolver la solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTyR") en relación con el 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico"), otorga al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar las modificaciones a las características técnicas de las estaciones en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Con base en lo anterior, esta Unidad Administrativa entró al análisis de la solicitud para llevar a cabo las modificaciones técnicas solicitadas, a la luz de lo dispuesto en el artículo 155, el cual señala lo siguiente:

*"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.*

IFT/223/JCS/1157/2016

*Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."*

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 155 antes citado, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios y permisionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Al respecto, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/504/2016 de 23 de junio de 2016, la Unidad de Espectro Radioeléctrico, emitió el dictamen correspondiente señalando que es técnicamente factible la solicitud de diversas modificaciones técnicas solicitadas, consistentes en el cambio de potencia radiada aparente y potencia de operación, indicando lo siguiente:

*"Dictamen  
Técnicamente Factible*

*Después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes, se determinó factible la autorización de las modificaciones técnicas con los parámetros solicitados.*

*Observaciones específicas*

- 1. El estudio de predicción de Áreas de Servicio (AS-TDT) presentado, "Cuenta con los elementos necesarios para su registro".*

*(...)"*

Por lo antes expuesto, toda vez que la solicitud cumplió con los requisitos establecidos para el trámite que nos ocupa y la misma se acompaña del correspondiente pago de derechos a que se refiere el artículo 174-C, fracción VIII y X de la Ley Federal de Derechos vigente a la fecha de presentación del trámite y que el dictamen técnico emitido por la Unidad de Espectro Radioeléctrico es factible, esta Unidad Administrativa considera procedente la autorización de las modificaciones técnicas solicitadas.

IFT/223/UCS/1157/2016

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1º, 4º, fracción V, inciso iii), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad Administrativa:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la permisionaria **Universidad de Guadalajara**, llevar a cabo las modificaciones técnicas consistentes en el cambio de potencia radiada aparente y potencia de operación del equipo complementario para televisión digital terrestre que opera la estación con distintivo de llamada **XHUDG-TDT** en **Guadalajara, Jalisco**, de acuerdo a los parámetros técnicos solicitados.

**SEGUNDO.-** Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedarán registradas como a continuación se indica:

- |  |   |
|--|---|
| 1. Canal digital:  | 46 (662-668 MHz)                        |
| 2. Distintivo de llamada:                                | XHUDG-TDT                               |
| 3. Ubicación del equipo transmisor y planta transmisora: | Cerro del Cuatro, Tlaquepaque, Jalisco. |
| 4. Potencia:   | 205.500 kW (PRA)                        |
| 5. Sistema radiador:                                     | No Direccional (N/D)                    |
| 6. Horario de funcionamiento:                            | Las 24 horas                            |

IFT/223/UCS/1157/2016

7. Coordenadas geográficas: L.N.: 20° 36' 03.01"  
L.W.: 103° 21' 50.65"
8. Altura del centro eléctrico sobre el lugar de instalación (m): 105.00 metros
9. Potencia de operación: 9.120 kW
10. Inclinación del haz eléctrico: -1.5°
11. Población principal a servir: Guadalajara, Jalisco

**TERCERO.-** Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la LFTyR, la permisionaria **Universidad de Guadalajara**, deberá realizar las modificaciones técnicas de la estación **XHUDG-TDT**, a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO de la presente autorización, dentro del plazo de **90 (noventa) días naturales**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente autorización.

Para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba, se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte este Instituto.

**CUARTO.-** Una vez concluidos los trabajos de instalación dentro del plazo otorgado para el mismo fin, la permisionaria **Universidad de Guadalajara**, en términos de lo dispuesto en el artículo 15, fracción XXVIII de la LFTyR, en relación con el artículo 20, fracción XI del Estatuto Orgánico, deberá comunicar por escrito a este Instituto, la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba.

**QUINTO.-** La permisionaria **Universidad de Guadalajara**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y

IFT/223/UCS/1157/2016

modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad de la permisionaria, y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

**SEXTO.-** Con motivo de la presente autorización queda autorizado el estudio de predicción de áreas de servicio (AS-TDT-II) avalado por el Ing. Marco Antonio Delgado Merchán, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 561; en consecuencia, se adjuntan a la presente dos tantos de la documentación técnica autorizada.

**SÉPTIMO.-** Con motivo de la presente autorización, la permisionaria deberá contar y tener a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a: i) características técnicas de la estación (CTE-TDT-II-III), y ii) pruebas de comportamiento de la estación (PCE-TDT-II), documentación que deberá estar elaborada y avalada por una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, por un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente.

La información que contenga la documentación consistente en las CTE-TDT y PCE-TDT deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas registradas en esta autorización.

La información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tiempo por el Instituto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción XXVIII de la LFTyR.

**OCTAVO.-** La presente autorización no exime a la permisionaria de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la LFTyR.

**NOVENO.-** La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar el uso, aprovechamiento o explotación, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de permiso correspondiente.

IFT/223/UCS/1157/2016

DÉCIMO.- Las demás características técnicas de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada XHUDG-TDT, se mantienen en todos sus términos.

DÉCIMO PRIMERO.- Inscríbase la presente autorización de modificaciones técnicas en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL SLAVA HERRADA

ECJ/MJR/KCB

C.C.P.: Ing. María Lizárraga Iriarte.- Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales. Para su conocimiento.  
Ing. Alejandro Navarrete Torres.- Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico. Para su conocimiento.  
Lic. Carlos Hernández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento. Para su conocimiento.  
Lic. Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro de Telecomunicaciones. Para los efectos correspondientes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por medios electrónicos."